

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01361 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclarar la pretensión 1.1. de la demanda, en el sentido de discriminar cada uno de los conceptos y valores que componen la suma de dinero allí referida. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la pretensión 1.2. se solicitó el pago de intereses de mora únicamente respecto de la suma de \$19.443.575,00 m/cte. Téngase en cuenta que si alguna parte del valor deprecado en la pretensión primera corresponde a intereses, deberá precisar el tipo, la tasa a la que fueron liquidados y el periodo exacto al que corresponden.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 20 de octubre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb78bc377fa713332df104acf16625a2c62c0865254eb60bba76b250a6c6c598**

Documento generado en 19/10/2022 12:16:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**